



## INFORME TÉCNICO SOBRE LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD O DESPROPORCIONALIDAD Y SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR ACCENTURE, S.L. PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PERFILADO Y DEPURACIÓN DE LOS CONJUNTOS DE DATOS DEL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 300/2022/00220

#### 1. NORMATIVA

El artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP) dispone:

*“a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.*

*b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (de ahora en adelante PCAP) que ha de regir en el Contrato de “servicios de: consultoría para el análisis, perfilado y depuración de los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid”, a adjudicar por procedimiento abierto en la cláusula 19. Criterios de Adjudicación, señala:

*“De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 20 del Anexo I se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.”*

El apartado 20 del Anexo I del PCAP. Ofertas anormalmente bajas, pág. 64, indica los siguientes parámetros:

*“Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:*

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
<b>Precio</b>	a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.



<i>Criterios de adjudicación</i>	<i>Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal</i>
<b>Precio</b>	<i>b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.</i>
<b>Precio</b>	<i>c) Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.</i>
<b>Precio</b>	<i>d) Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del código de comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.</i>

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles."

## 2. ANTECEDENTES

En Madrid, a las 9:30 h. del día 1 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación del Área de Gobierno de Vicealcaldía, modalidad a distancia y en entorno virtual, para proceder a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor y a la apertura del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas al contrato de servicios denominado "servicios de: consultoría para el análisis, perfilado y depuración de los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid", para su adjudicación por procedimiento abierto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda solicitar, antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre las proposiciones presentadas. En caso de detectarse alguna incidencia en la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, se pondrá en conocimiento de la mesa de contratación y se adoptarán las medidas que procedan.

## 3. PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Anexo I del PCAP:

*Tipo de presupuesto: Máximo determinado*

*Presupuesto (IVA excluido): 131.450,51 euros*

*IVA: 27.604,61 Tipo/s:21%*

*Presupuesto base de licitación: 159.055,12 euros, IVA incluido.*

Las empresas licitadoras admitidas presentan las siguientes ofertas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresa	Oferta sin IVA	IVA	Oferta con IVA
ACCENTURE, S.L.	98.586,88 €	20.703,45 €	119.291,33 €
DESIDEDATUM DATA COMPANY, S.L.	109.900,00 €	23.079,00 €	132.979,00 €
LOCALIDATA, S.L.	119.619,96 €	25.120,19 €	144.740,16 €

#### 4. ERROR EN LA OFERTA

Una vez comprobados las cantidades reflejadas en concepto de IVA y en el precio total incluido el IVA, se aprecia un error en la oferta presentada por ACCENTURE, S.L.:

Empresa	Oferta sin IVA	IVA reflejado en la oferta	IVA correcto	Oferta con IVA	Total correcto IVA incluido
ACCENTURE, S.L.	98.586,88 €	20.703,45 €	20.703,24 €	119.291,33 €	119.290,12 €

#### 5. OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Cuando concurren tres o más licitadores, se considera oferta anormal o desproporcionada las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas:

Media de las 3 ofertas admitidas 109.368,95 euros

8% de la media 8.749,52 euros

Inferior a 100.619,43 euros

Por tanto, la oferta presentada por ACCENTURE, S.L. con CIF: B79217790 se presume incurso en oferta anormal o desproporcionada ya que esté por debajo del coste mínimo estimado de 100.619,43 euros.

Siendo la oferta anormalmente baja, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 20 del anexo I de PCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 LCSP, se solicita a la empresa la



justificación de la viabilidad de la oferta para que argumente aquellas condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de su oferta, y en particular a lo que se refiere a los siguientes valores:

- Desglose de los costes salariales por perfil exigido en el PPT
- Desglose de los costes indirectos
- Desglose de los costes de las mejoras ofertadas
- Porcentaje de beneficio empresarial

EL VOCAL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD

*Firmado electrónicamente*